

Cartagineses, y Romanos, de Moros, y antiguos Car-  
taneses de q. esta lleve toda esta casa capitular, en  
el Publico Dinero de esta Ciudad teniendo la Placita  
de su Magistral en el meso q. mas privilegiado  
fue, en su aproximacion a la unica Parroq. To-  
ledo a donde concurrir en sus funciones y celebraciones  
conforme a los concordatos de ambos reinos, en el  
sentimiento qual q. produjese la traslacion del Ayuntamiento  
a un Barrio de esta Poblacion extrayendo su  
Archivo, perjudicando al buen orden, y separando  
por ultimo a esta Corporacion de la posesion anti-  
guissima de su digna casa, y obligandole a gastos  
tan innecesarios, como insupportables por la insu-  
rible situacion de este Publico, exaurido los fondos  
de Propios y necesarios para obras, cortas y dilata-  
das para facilitar la Com. prosperidad. = Presentan-  
do las razones en contra de su admision encontra-  
mos, entre muchas, la distancia notable, la separa-  
cion del centro de esta Ciudad, su situacion en un  
Barrio de ella, tanto q. se llevan devocion doble  
Parroquiales en todos los calles de aquel lado, y mu-  
chas de mas acia a la Poblacion, por considerarse  
poca y poca de ella, la proxima ruina y dolorosa  
decaencia de esta Ciudad por todo su alrededor  
vriendose millares de Casas, calles enteras y las tena-  
ntas del Edificio propuesto, arruinadas las Puercas,  
levantadas las cubiertas presentando el quadro me-  
lancolico de devolacion, amenazando prudentemente  
a q. en el breve transcurso de quinze o veinte años  
quedara todo desplomado por aquel lado, como por  
los demas extramuros de esta Ciudad, y entonces  
Verdaderamente con dolor la casa Consistorial el primer

